



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el C.P.N. Domingo Luis AMAYA, DNI: 12.562.201, con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el MUNICIPIO DE OLAVARRIA, representada en este acto por su intendente Ezequiel Galli, DNI 28.470.606, con domicilio en calle Rivadavia 2801 de la Ciudad de Olavarría, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, celebran el presente Convenio Especifico, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

2.- Que por cláusula tercera del referido Convenio Marco de colaboración el Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al Señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al convenio y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

3.- Que bajo el N° 0021/16, con fecha 30 de marzo de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el Ministerio del Interior Obras



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

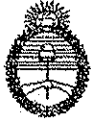
Públicas y Vivienda, el cual forma parte integrante del presente convenio específico

4.- Que el presente convenio se firma en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de obras de infraestructura básica comunitaria, a desarrollarse en espacio público del Barrio El Progreso de la Ciudad de Olavarría, que se detallan en ANEXO I, que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.066.500), la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II. Los recursos presupuestarios se afectaran al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, Actividad 01, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

TERCERA: El ingreso de los recursos a "EL MUNICIPIO" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá presentar rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del plazo de finalización de obra, según la normativa vigente. El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la normativa vigente. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará obligado a:

1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del Convenio. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción de los fondos o del primer desembolso de fondos en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y El "MUNICIPIO" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente convenio.

A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" gestionará para el proyecto el desembolso pertinente.-

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

- a) celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitario descritas en Proyecto "El Progreso", a realizarse en un plazo de obra total de CIENTO OCHENTA (120) días corridos; conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma;
- c) supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

- d) disponer y/o gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) elaborar el acta de inicio de obra y actas de cierre y entrega provisoria y definitiva de la obra e informar a "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas;
- f) dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SUBSECRETARÍA" el avance y estado de obra;
- g) aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- h) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- i) suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SUBSECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- j) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas;

OCTAVA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo "EL MUNICIPIO" deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de la cooperativa, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0 21 4

DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVENA: "EL MUNICIPIO" informa su CUIT N° 30-99903413-2 y deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, a la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de "LA SUBSECRETARÍA" las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, "EL MUNICIPIO" informará a "LA SUBSECRETARÍA" los técnicos, profesionales y personal responsable ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, del proyecto en su integralidad.-

DÉCIMO TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que proveerá "LA SUBSECRETARÍA". El



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

mismo deberá ser colocado al inicio de los trabajos preliminares de la obra y permanecer por el lapso de CIENTO VEINTE (120) días, posteriores a la presentación ante la "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerado un incumplimiento grave, y "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

DECIMO CUARTA: "EL MUNICIPIO" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.-

DÉCIMO QUINTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.-

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de Abril de 2016-

Dr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

0214

06 JUL 2016



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0214

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, en la Municipalidad de Olavarría.
- b) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.066.500), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRECIO
1 TAREAS PREVIAS	\$150.651,00
2 ESTRUCTURA RESISTENTE	\$405.407,00
3 ALBAÑILERIA	\$200.232,00
4 REVOQUES	\$375.400,00
5 TECHOS	\$390.420,00
6 PISOS	\$283.520,00
7 REVESTIMIENTOS	\$34.320,00
8 CARPINTERIAS	\$339.700,00
9 INSTALACION ELECTRICA	\$235.000,00
10 INSTALACION SANITARIA	\$310.000,00
11 INSTALACION GAS	\$450.000,00
12 PINTURAS	\$272.100,00
13 OBRAS VARIAS (banquina, plaza, cordón cuneta, veredas)	\$2.068.250,00
Subtotal Obras	\$5.515.000,00
14 Modulo Desarrollo Humano - deportivo	\$90.000,00
15 Modulo Desarrollo Humano - artistico/cultural	\$150.000,00
16 Modulo Desarrollo Humano - ambiental	\$145.500,00
17 Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	\$70.000,00
18 Modulo Desarrollo Humano - empleabilidad	\$36.000,00
19 Modulo Desarrollo Humano - Educativo general	\$60.000,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$551.500,00
Total	\$6.066.500,00

- c) El plazo de obra es de CIENTO VEINTE (120) días.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0 21 4

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

- a) 1° desembolso: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.426.600.-), el mismo corresponde al EI CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 3.639.900.-), corresponde al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra el MUNICIPIO, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente